REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CENTRO CIENTIFICO INTERNACIONAL DE MEDICINA BIOLOGICA CEBIOLOG CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES. CENTRO CIENTIFICO INTERNACIONAL DE MEDICINA BIOLOGICA CEBIOLOG CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Mayo del 2001, aprobada mediante Resolucion No. 01.Q.IJ.3007 de 18 de Junio del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 2562, Tomo 132 el 3 de julio del 2001

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía CENTRO CIENTIFICO INTERNACIONAL DE MEDICINA BIOLOGICA CEBIOLOG CIA. LTDA., otorgada el 12 de octubre del 2004 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.5031 de 27 DIC. 2004.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Lelio Vicente Ardila Velandia, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.5031 de 27 DIC. 2003, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CENTRO CIENTIFICO INTERNACIONAL DE MEDICINA BIOLOGICA CEBIOLOG CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 27 DIC. 2004.

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/209908/tl

03 FEB. 2005 0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A.

Se comunica al público que la compañía QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A. reformó sus estatutos por escritura públiica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº05.Q.IJ.0303 de 20 ENE. 2005.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- "b) La realización obras civiles y construcciones, c) Pretar servicios en la rama petrolera; d) Brindar provisión de equipos para el cuidado y aprovechamiento del medio ambiente, energías alternativas como la solar, eólica, hidráulica, biogás, etcétera; e) Brindar los servicios de mantenimiento de flotas navieras..."

Quito, 20 ENE. 2005.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/203907/tl

de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones. Notifíquese. f) Dra. María Elena Chávez. Juez. Lo que comunico a usted para los fines Legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Lcdo. Jorge Mier Burbano. EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/203907/tl

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEGUNDO AGUSTIN GARZON ESTEVEZ
EXTRACTO
JUICIO: UNION DE HECHO No. 1184-2004 C.I.
ACTOR: CARMEN ROSA CHAVEZ POZO
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEGUNDO AGUSTIN GARZON ESTEVEZ
OBJETO: SE DECLARE CON LUGAR LA UNIÓN DE HECHO ENTRE LA COMPARECIENTE CARMEN ROSA CHAVEZ POZO Y EL SEÑOR SEGUNDO AGUSTIN GARZON ESTEVEZ
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: JUDICIAL No. 25 del DR. JAIME PAZMIÑO OCHOA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Diciembre del 2004, las 15h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, del demandado señor WILSON HORACIO JIMENEZ GUILLEN. CÍTESE al demandado señor WILSON HORACIO JIMENEZ GUILLEN, con el contenido de auto de calificación de fecha 8 de julio del año 2004, auto en el que se califica a la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de ley y se acepta a trámite y auto que antecede, mediante tres publicaciones en uno de los diario de amplia circulación de esta ciudad de Quito, en días diferentes de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, agréguese a los autos la documentación que aparejа, téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite en rebeldía del demandado. NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez
Lo que comunico para los fines de ley
Atentamente.
Esteban Pantoja Cadena
SECRETARIO
Hay un sello
AR/35180/cc

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

AL SEÑOR CESAR AUGUSTO MAÑAY CHILIQUINGA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA
EXTRACTO
ACTORA: AB. ALICIA PORTI-